



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se desecha la proposición por la que se exhorta a la Comisión de Derechos humanos del Estado de Puebla, a fin de investigar las presuntas violaciones cometidas en contra del C. Alejandro Mondragón, y al titular de la Secretaría de Contraloría de esa Entidad para que se indague el presunto conflicto de interés entre el Gobierno y la Empresa Profer Corporación, S.A., de C.V.

DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN POR LA QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A FIN DE INVESTIGAR LAS PRESUNTAS VIOLACIONES COMETIDAS EN CONTRA DEL C. ALEJANDRO MONDRAGÓN, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE ESA ENTIDAD PARA QUE SE INDAGUE EL PRESUNTO CONFLICTO DE INTERÉS ENTRE EL GOBIERNO Y LA EMPRESA PROFER CORPORACIÓN, S.A., DE C.V, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROXANA LUNA PORQUILLO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

La Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

I. Antecedentes

A. El 9 de abril de 2015, la diputada Roxana Luna Porquillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Comisión de Derechos humanos del Estado de Puebla, a fin de investigar las presuntas violaciones cometidas en contra del C. Alejandro Mondragón, y al titular de la Secretaría de la Contraloría de esa Entidad, para que se indague el presunto conflicto de interés entre el Gobierno y la Empresa Profer Corporación, S.A., de C.V.

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se desecha la proposición por la que se exhorta a la Comisión de Derechos humanos del Estado de Puebla, a fin de investigar las presuntas violaciones cometidas en contra del C. Alejandro Mondragón, y al titular de la Secretaría de Contraloría de esa Entidad para que se indague el presunto conflicto de interés entre el Gobierno y la Empresa Proser Corporation, S.A., de C.V.

B. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera, para dictamen, a la Comisión de Derechos Humanos, siendo recibido en esta Comisión en fecha 10 de abril de 2015.

II. Finalidad de la proposición con punto de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo en cuestión se compone de tres exhortos, mismos que se transcriben:

***Primero.** La Cámara de Diputados exhorta al presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Puebla a investigar de acuerdo con sus atribuciones las presuntas violaciones de derechos humanos cometidas contra el ciudadano Alejandro Mondragón durante el juicio por daño moral que enfrentó.*

***Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta al gobierno de Puebla a detener los ataques contra las personas que ejercen el periodismo y a garantizar los derechos humanos a la información y expresión.*

***Tercero.** La Cámara de Diputados exhorta al secretario de Contraloría de Puebla a investigar el presunto conflicto de interés entre el gobierno del estado y la empresa Proser Corporation, SA de CV.*

La proponente sustenta su proposición con base en las siguientes consideraciones:



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se desecha la proposición por la que se exhorta a la Comisión de Derechos humanos del Estado de Puebla, a fin de investigar las presuntas violaciones cometidas en contra del C. Alejandro Mondragón, y al titular de la Secretaría de Contraloría de esa Entidad para que se indague el presunto conflicto de interés entre el Gobierno y la Empresa Profer Corporación, S.A., de C.V.

La proponente refiere que existe una tendencia nacional de la autoridades del país a *“limitar los derechos humanos de expresión e información”*. Señala que *[...] as represiones, las amenazas, el hostigamiento y los ataques que enfrentan las personas que ejercen el periodismo en México son alarmantes. El país es considerado uno de los lugares más peligrosos para ejercer esta profesión [...]*

Para sustentar sus afirmaciones indica que, *[...] de acuerdo con datos presentados en el informe anual Estado de censura, de la organización Artículo 19, tan sólo en 2014 se registraron 326 ataques contra comunicadores, y 5 reporteros fueron asesinados. Además, en el país 1 periodista es agredido cada 26.7 horas. Estos datos representan un aumento de 80 por ciento del promedio de agresiones a la libertad de expresión en México durante los dos primeros años del gobierno de Enrique Peña Nieto [...]*

Refiere igualmente, el caso del periodista y activista Pedro Canché, para quien la diputada proponente considera víctima de *“persecución política y encarcelamiento injusto”*. Caso similar, argumenta, ha sufrido el periodista Alejandro Mondragón.

Sobre el caso de Alejandro Mondragón, indica que por su labor periodística, en la que ha denunciado *“distintos actos de corrupción del gobierno en turno del estado poblano”* ha sido injustamente condenado por daño moral.

Sobre el caso particular refiere que en 2014 fue publicada, en el portal del periodista, una nota donde se señaló que la empresa Profer Corporación, SA de CV, fue constituida fiscalmente 16 días después de la toma de posesión del



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se desecha la proposición por la que se exhorta a la Comisión de Derechos humanos del Estado de Puebla, a fin de investigar las presuntas violaciones cometidas en contra del C. Alejandro Mondragón, y al titular de la Secretaría de Contraloría de esa Entidad para que se indague el presunto conflicto de interés entre el Gobierno y la Empresa Proser Corporation, S.A., de C.V.

governador y que desde entonces ha ganado sin licitación los principales contratos de imagen –videoclips, comerciales y audiovisuales– del sexenio de Moreno Valle.

La proponente indica que [...] *en las páginas de transparencia de la Secretaría de Turismo ni en la de Puebla Comunicaciones existen rastros de los contratos que le empresa presume en torno a la realización de spots para la feria de Puebla en 2012, y para el Tianguis Turístico que se realizó en la entidad en 2013 [...]*

Como consecuencia de lo anterior, la diputada proponente concluye la existencia de [...] *un presunto conflicto de interés entre Proser, la administración estatal y el ex director del organismo Puebla Comunicaciones, Marcelo García Almaguer [...]*

Señala que, [...] *ahora, Alejandro Mondragón se ha enfrentado a un juicio por la empresa Proser por daño moral, y el Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla ha fallado a favor de la empresa e impuesto una reparación del daño por una suma exorbitante: 2.5 millones de pesos [...]*

Además, agrega que [...] *Alejandro Mondragón ha asegurado que el Juzgado Segundo de lo Civil nunca le notificó sobre la denuncia ni sobre la sentencia, por lo que no pudo defenderse de la acusación en su contra, siendo violado su derecho al debido proceso. La persecución por parte del estado de Puebla en contra de periodistas y en aras de limitar la libertad de expresión e información es preocupante [...]*

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se desecha la proposición por la que se exhorta a la Comisión de Derechos humanos del Estado de Puebla, a fin de investigar las presuntas violaciones cometidas en contra del C. Alejandro Mondragón, y al titular de la Secretaría de Contraloría de esa Entidad para que se indague el presunto conflicto de interés entre el Gobierno y la Empresa Proser Corporation, S.A., de C.V.

Acto seguido, la proponente indica que durante el gobierno de Moreno Valle han tenido lugar diversos actos de persecución e intimidación a la labor periodística en la Entidad. Concluye que [...] *Puebla es un foco rojo en materia de derechos humanos. No debe olvidarse que en el estado continúa la resistencia a transparentar información relacionada con publicidad oficial, finanzas e infraestructura, y la defensa a cualquier costo de esta información que pudiese manchar la carrera presidencial de Rafael Moreno Valle [...]*

III. Consideraciones de la Comisión de Derechos Humanos

En diversas ocasiones la Comisión de Derechos Humanos se ha pronunciado en temas vinculados con la libertad de expresión y la labor realizada tanto por periodistas como por defensores de derechos humanos. En tal sentido, incluso ha tenido la ocasión de aprobar la reforma legal que faculta a la federación a atraer los casos en los que puedan verse conculcados los derechos a la libertad de expresión de periodistas y defensores de derechos humanos.

Esta Comisión de Derechos Humanos aprovecha la ocasión para condenar enérgicamente todos aquellos procederes en los que el derecho fundamental y base de un Estado democrático, pueda verse menoscabado.

Sobre el caso particular, se ha estimado por esta Comisión de Derechos Humanos dictaminar el presente asunto en *sentido negativo* toda vez que los pedimentos solicitados carecen de materia.

En cuanto al primer pedimento, relativo a exhortar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a fin de “...*investigar de acuerdo con sus atribuciones las presuntas violaciones de derechos humanos cometidas contra*



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se desecha la proposición por la que se exhorta a la Comisión de Derechos humanos del Estado de Puebla, a fin de investigar las presuntas violaciones cometidas en contra del C. Alejandro Mondragón, y al titular de la Secretaría de Contraloría de esa Entidad para que se indague el presunto conflicto de interés entre el Gobierno y la Empresa Profer Corporación, S.A., de C.V.

el ciudadano Alejandro Mondragón durante el juicio por daño moral que enfrentó.” Debe indicarse que, la referida Comisión estatal carece de facultades al respecto, toda vez que el artículo 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Puebla indica que *“La Comisión no podrá conocer de los asuntos relativos a: I. Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales; II. Resoluciones de carácter jurisdiccional...”* (el remarcado es nuestro).

En caso de estimarse la existencia de un proceso en el que no hayan sido valoradas debidamente las pruebas o, como indica la proponente, ni siquiera haberse surtido los requisitos esenciales de todo proceso (como la notificación), la persona que se dice vulnerada en sus derechos fundamentales dispone de la garantía de amparo. Garantía que debe ser interpuesta ante los tribunales federales en los tiempos y formas legalmente reguladas.

Asimismo, debe indicarse que esta Comisión de Derechos Humanos ha obtenido información de parte del Mecanismo para la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos y, en la cual, se nos ha indicado que el Mecanismo tiene conocimiento del asunto en cuestión, de tal manera que lo ha monitoreado pero aún no ha sido incluido como uno de sus casos toda vez que no ha superado el ámbito jurisdiccional y frente a tal circunstancia no tiene competencia dicho Mecanismo, más aún, cuando se ha estimado por el propio Mecanismo que el asunto corresponde a una controversia entre particulares (en lo relativo con la empresa Profer). Se ha indicado también a esta Comisión que, en caso de que del monitoreo se derive alguna situación que pueda comprometer la integridad del periodista, el Mecanismo implementará las medidas conducentes para garantizar dicha integridad.



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se desecha la proposición por la que se exhorta a la Comisión de Derechos humanos del Estado de Puebla, a fin de investigar las presuntas violaciones cometidas en contra del C. Alejandro Mondragón, y al titular de la Secretaría de Contraloría de esa Entidad para que se indague el presunto conflicto de interés entre el Gobierno y la Empresa Proser Corporation, S.A., de C.V.

Esta Comisión agrega que, del mismo modo, si el periodista considera que puede encontrarse en una situación que ponga en riesgo su integridad y, si considera que ha sido víctima de amenazas o persecuciones por parte del Gobierno de la Entidad, se dirija ante el órgano especializado en estos temas que resulta ser la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos en contra de la Libertad de Expresión (FEADLE). Por ello, se concluye también que el segundo exhorto no resulta adecuado pues, por un lado, esta Comisión de Derechos Humanos no puede (ni le corresponde) concluir la existencia de un clima tal que impida a los periodistas ejercer su labor en el Estado de Puebla y que, como lo presume la proponente, sea orquestado por el propio Gobierno Estatal. En todo caso, se insiste, se dispone de instituciones especializadas en la investigación de estos delitos en contra de la libertad de expresión (la FEADLE).

Finalmente, el tercer exhorto es inviable pues no constituye en modo alguno una materia de conocimiento para esta Comisión de Derechos Humanos. Se trata de un tema en el que se vincula la adecuada legalidad de los procedimientos administrativos, de control y fiscalización, situación que compete a los órganos de control internos a fin de determinar si ha existido un adecuado proceder conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que, en este caso, regulan las licitaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Derechos Humanos somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se desecha la proposición por la que se exhorta a la Comisión de Derechos humanos del Estado de Puebla, a fin de investigar las presuntas violaciones cometidas en contra del C. Alejandro Mondragón, y al titular de la Secretaría de Contraloría de esa Entidad para que se indague el presunto conflicto de interés entre el Gobierno y la Empresa Profer Corporación, S.A., de C.V.

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a fin de investigar las presuntas violaciones cometidas en contra del C. Alejandro Mondragón, y al titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de esa entidad para que se indague el presunto conflicto de interés entre el Gobierno y la Empresa Profer Corporation, S.A., de C.V., presentada por la diputada Roxana Luna Porquillo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Segundo. Archívese el asunto indicado y ténganse como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de abril de 2015